

EST-VSCSM- PARME-069

**ESTADO No. -069
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	B7257005C3	SURTIMINAS SAS	12	2/10/2024	PARM No. 1134 de 2024	<p><i>En atención a lo concluido y recomendado en el CONCEPTO TÉCNICO NO. PARM 861 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad SURTIMINAS S.A, con Nit 800.042.641-3, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO SOSSA BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.111.886, o por quien haga sus veces:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>3.1.1. REQUERIR, a la sociedad SURTIMINAS S.A, con Nit 800.042.641-3, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, para que presente la constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N° B7257005C3 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$40.000.000 amparando de la etapa de Explotación, en los términos y condiciones establecidas en el CONCEPTO TÉCNICO NO. PARM 861 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024.</i></p>

					<p>3.1.2. REQUERIR, a la sociedad SURTIMINAS S.A, con Nit 800.042.641-3, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, para que presente el soporte de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2023 y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I y II de 2024.</p> <p>3.1.3. REQUERIR, a la sociedad SURTIMINAS S.A, con Nit 800.042.641-3 BAJO APREMIO DE MULTA, para que presente las respectivas correcciones sobre el PTO presentado, de conformidad con lo indicado en el Concepto técnico de Evaluación del Programa de Trabajo y Obras –PTO No. 2023030415333 del 11 de septiembre del 2023.</p> <p>3.1.4. REQUERIR, a la sociedad SURTIMINAS S.A, con Nit 800.042.641-3 BAJO APREMIO DE MULTA, para que presente documento técnico de actualización de la información de recursos y reservas minerales, para el proyecto minero dentro del Contrato de Concesión No. B7257005C3 en cumplimiento a Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas generará intereses moratorios a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la Entidad que haga sus veces, al hacer efectivo su recaudo; lo anterior, salvo disposición contraria si así</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>se hubiere pactado en el referido contrato de concesión.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.2.1. ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO, a la sociedad SURTIMINAS S.A, con Nit 800.042.641-3, el CONCEPTO TÉCNICO NO. PARM 861 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024.</p> <p>3.2.2. INFORMAR a a la sociedad SURTIMINAS S.A, con Nit 800.042.641-3, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se pronunciará frente incumplimiento del requerimiento hecho bajo apremio de multa en el Auto 2023080401958 de 02 noviembre de 2023 en cuanto a presentar el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</p> <p>3.2.3. RECORDAR a la sociedad SURTIMINAS S.A, con Nit 800.042.641-3, que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el número B7257005C3.</p> <p>3.2.4. INFORMAR a a la sociedad SURTIMINAS S.A, con Nit 800.042.641-3, que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. B7257005C3 causadas hasta la fecha de elaboración del CONCEPTO TÉCNICO NO. PARM 861 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6142005	LUIS CARLOS GÓMEZ HERNÁNDEZ DIEGO ARMANDO CASTRILLÓN CATAÑO,	7	28/10/2024	PARME NO. 1400 DE 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. H6142005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entreguen al Banco de Información Minera -BIM-, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1351 de 4 de octubre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera -BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</p>



FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
	Si	No			
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X				
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Registro fotográfico y actas de reuniones.		
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Base de datos de la topografía local y mapa topográfico local.		
4. Sensores remotos	X		Allegar las aerofotografías tomadas para el proyecto minero.		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		

					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					Si	No			
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	X		
						12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)	X		
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X		
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X		
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		Allegar los protocolos de muestreo.
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Análisis de calidad realizados para oro y plata.
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						15.3 Formatos de captura	X		
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	X		
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X		De los piezómetros.
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					Si	No			
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		

PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día



					<p><i>siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, se impondrá multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y resolutive del presente Auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa a los titulares que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera -BIM- expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera -BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión No. H6142005, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	IHF-08411-001	MATRONA S.A.S.,	7	28/10/2024	PARME NO. 1401 DE 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. IHF- 08411-001, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera -BIM-, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1352 de 4 de octubre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera -BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM"</i></p>
------	---------------	--------------------	---	------------	---------------------------	---



FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
	Si	No			
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X				
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X			
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Mapa topográfico y base de datos de la topografía		
4. Sensores remotos	X		Allegar las fotografías aéreas.		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	De los apiques exploratorios mencionados en numeral 4.4.3. TRABAJO DE CAMPO, del documento técnico allegado mediante radicado No. 2022010035016 del 05 de enero de 2022.		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X	De los apiques exploratorios mencionados en numeral 4.4.3. TRABAJO DE CAMPO, del documento técnico allegado mediante radicado No. 2022010035016 del 05 de enero de 2022.		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X		
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		



						<table border="1"> <tr> <td>todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</td> <td>Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>11.4 Mapa con localización de perforaciones</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12. Pozos y Galerías Exploratorias</td> <td>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</td> <td>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</td> <td></td> <td>X</td> <td>Protocolos de muestreo.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>14. Estudio de Geotecnia</td> <td>14.1 Base de datos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15. Estudio de Hidrogeología</td> <td>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</td> <td></td> <td>X</td> <td>Dentro del documento técnico disponible para visualización de radicado No. 2022010035016 NO se desarrolla el ítem de hidrogeología.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>15.3 Formatos de captura</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLOGICO</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td style="text-align: center;">Entregar</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td style="text-align: center;">Si No</td> </tr> <tr> <td>16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.					11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X			11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X			11.4 Mapa con localización de perforaciones		X			11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X			11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X			12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)		X			12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X			12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X		13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	Protocolos de muestreo.		13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X			13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X			13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X			14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	Dentro del documento técnico disponible para visualización de radicado No. 2022010035016 NO se desarrolla el ítem de hidrogeología.		15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X			15.3 Formatos de captura		X			15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X			15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X		FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLOGICO					Listado productos y subproductos según MSE				Entregar	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)					Si No	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos		X				16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X		
todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.																																																																																																																																										
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X																																																																																																																																								
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X																																																																																																																																								
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X																																																																																																																																								
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X																																																																																																																																								
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																																																																																								
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X																																																																																																																																								
	12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)		X																																																																																																																																								
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X																																																																																																																																								
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X																																																																																																																																								
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	Protocolos de muestreo.																																																																																																																																							
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																																																																																								
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X																																																																																																																																								
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X																																																																																																																																								
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X																																																																																																																																								
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X																																																																																																																																								
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	Dentro del documento técnico disponible para visualización de radicado No. 2022010035016 NO se desarrolla el ítem de hidrogeología.																																																																																																																																							
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X																																																																																																																																								
	15.3 Formatos de captura		X																																																																																																																																								
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X																																																																																																																																								
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X																																																																																																																																								
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLOGICO																																																																																																																																											
Listado productos y subproductos según MSE				Entregar	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																																																																																						
				Si No																																																																																																																																							
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos		X																																																																																																																																								
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X																																																																																																																																								

PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, se

					<p><i>impondrá multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y resolutive del presente Auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. IHF- 08411-001 que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera -BIM- expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera -BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. IHF-08411-001, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	IK1-14511X	CRISTIAN DAVID LLANO MONSALVE	6	28/10/2024	PARME NO. 1402 DE 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IK1-14511X, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera -BIM-, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1353 de 4 de octubre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera -BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM":</i></p> <p><i>FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE:</i></p>
------	------------	-------------------------------------	---	------------	---------------------------	---

						Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						Si	No	Si	No	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social			X	
						3. Topografía de las áreas exploradas	X			Alegar: mapa topográfico y base de datos del levantamiento de la topografía.
						4. Sensores remotos			X	
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones				
						5.1. Base de datos	X			De los apiques.
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras			X	
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración			X	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada			X	
						6. Geoquímica				
						6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X			
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada			X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)			X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada			X	Mapa en PDF denominado "6. ANOMALIAS GEOQUIMICAS_01 con firma_compressed
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)			X	
						7. Geofísica				
						7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)			X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)			X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)			X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico			X	
						8. Cartografía Geológica				
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)			X	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados			X	De la geología local.
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio			X	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico			X	
						8.5 Bases de datos			X	
						8.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)			X	



					<p><i>PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, se impondrá multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y resolutive del presente Auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 de 2020, cuando el Banco de Información Minera -BIM- expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera -BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. IK1-14511X, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>JJE-080413X</p>	<p>MALBEC INVERSIONES S.A.S.</p>	<p>6</p>	<p>28/10/2024</p>	<p>PARME NO. 1403 DE 2024</p>	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JJE-080413X, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera -BIM-, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1354 de 4 de octubre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera -BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM":</i></p> <p style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%; text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Entregar</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Sí</td> <td style="text-align: center;">No</td> </tr> </table>	Listado productos y subproductos según MSE	Entregar	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		Sí	No
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)										
	Sí	No										

					<p><i>impondrá multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y resolutive del presente Auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 de 2020, cuando el Banco de Información Minera -BIM- expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera -BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. JJE-080413X, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>L13264011</p>	<p>CONCRETOS ARGOS S.A.S.</p>	<p>7</p>	<p>28/10/2024</p>	<p>PARME NO. 1404 DE 2024</p>	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. L13264011, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera -BIM-, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1355 de 4 de octubre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera -BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM":</i></p>
-------------	------------------	-----------------------------------	----------	-------------------	-----------------------------------	---



						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE:			
						Listado productos y subproductos según MSE		Entregar	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						Si	No		
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
						3. Topografía de las áreas exploradas		X	Allegar: Anexo 9. Informe topográfico, anexo 10. Mapa topográfico y base de datos de la topografía.
						4. Sensores remotos		X	Allegar: análisis multitemporal, fotografías aéreas y mapa de unidades fotogeológicas.
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X	De las actividades de exploración en superficie, allegar a su vez las fotografías de camp.
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración			X
						5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada			X
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	Anexo 14. Base de datos de exploración superficial (relacionada con las muestras colectadas para el análisis de calidad).
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada			X
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	Anexo 23. Certificados de calidad de laboratorios (del análisis de calidad de las muestras de superficie). AAdir la interpretación de los análisis
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada			X
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)			X
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)			X
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	De los Sondeos Eléctricos Verticales (SEV).
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)			X

						<p>encargada del PAR Medellín remitir al correo <i>Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</i> del Banco de Información Minera -BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. L13264011, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO	LFM-08051	PROCOPAL S.A.	7	28/10/2024	PARME NO. 1405 DE 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. LFM-08051, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera -BIM-, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1356 de 4 de octubre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera -BIM-, siguiendo los pasos</i></p>

definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM":

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE:

Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social			X	
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Allegar: mapa topográfico y base de datos relacionada al levantamiento de la topografía.
4. Sensores remotos		X		Allegar imágenes satelitales y profoto.
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		De los apiques mencionados que fueron realizados desde 2016 a 2023.
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		De los apiques.
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		Refiere a las muestras usadas para análisis de calidad: granulometría, desgaste, petrografía y mineralogía (visual).
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		Allegar los protocolos de muestreo.
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúnicos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		De los 2 sondeos eléctricos verticales (SEV) realizados.
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	

					<p><i>Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera -BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. LFM-08051, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO	T694005	GABRIEL EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO	6	28/10/2024	<p><i>PARME NO. 1407 DE 2024</i></p> <p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. T694005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera -BIM-, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1434 de 17 de octubre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera -BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No.</i></p>

000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM":

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE:

Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social			X	
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Allegar: mapa topográfico y base de datos de la topografía.
4. Sensores remotos		X		Allegar imágenes satelitales y profoto.
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		Del reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones (aforamientos, trincheras y taludes).
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
7. Geofísica	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
8. Cartografía Geológica	8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		Anexo 01: RELACION DE ESTACIONES DE CAMPO.
	8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
	8.3. Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
	8.4. Memoria explicativa del mapa geológico	X		
	8.5. Bases de datos	X		
	9.1. Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	

					<p><i>de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, se impondrá multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y resolutive del presente Auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 de 2020, cuando el Banco de Información Minera -BIM- expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera -BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. T694005, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	T4830005	LUIS EDUARDO ECHEVERRY GÓMEZ	4	15/11/2024	PARME No. 1477 de 2024	<p>3.1. PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para los días del 28 al 29 de noviembre de 2024, para la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio con radicado No. 20249020542532, del título minero T4830005 (TITULAR LUIS EDUARDO ECHEVERRY GÓMEZ) por perturbaciones realizadas en el siguiente punto:</p> <p>finca denominada "LA BENDICIÓN" de propiedad de la señora MARIA VIRGELINA SUAREZ, ubicado en el Kilómetro 6 Vía a Puerto Berrio, vereda La PALMA del municipio de Santo Domingo, por parte de la sociedad: VENTURA INVERSIONES Y MINERIA SA.S. CANTERA EL PARAISO, cuyo Representante Legal es: MANUELA PENAGOS"</p> <p>3.2. Comuníquese al alcalde del municipio de Santo Domingo para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas de verificación.</p> <p>3.3. Toda vez que el titular minero en su escrito manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2)</p>
------	----------	------------------------------	---	------------	------------------------	--

						<p>días en la alcaldía.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5671005	ANTIOQUIA GOLD LTD	3	15/11/2024	PARME No. 1478 de 2024	<p>3.1. PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para la semana del 28 al 29 de noviembre de 2024, para la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio con radicado No. 20241002881002, del título minero L5671005 (TITULAR ANTIOQUIA GOLD LTD) por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas:</p> <p>X 765307,72483 Y 2279860,46201</p> <p>3.2. Comuníquese al alcalde del municipio de Santo Domingo para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas de verificación.</p> <p>3.3. Toda vez que el titular minero en su escrito manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p>

						<p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T694005	GABRIEL EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO	4	5/11/2024	902-2853	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T694005, se determina frente al titular minero GABRIEL EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T694005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 70409 de fecha 13/ABR/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>



						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H5997005	ELICEO ANTONIO CASTAÑO LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO	4	5/11/2024	902-2854	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5997005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELICEO ANTONIO CASTAÑO, LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H5997005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anualidad 2022 (radicado 76453 de fecha 10/JUL/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</p>

						<p><i>Minería 12818597 del 12/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	B7049005	GEOMINAS S.A.	3	5/11/2024	902-2855	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B7049005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GEOMINAS S.A.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B7049005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 89767 de fecha 11/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15055748 del 23/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHXK-01	BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA	2	5/11/2024	902-2856	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXK-01, se determina frente al titular minero BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHXK-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 1018 (radicado 86113 de fecha 11/DIC/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14417052 del 12/SEP/2024</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

: DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 DE NOVIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM